El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 03 de noviembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 04 001 2016 00061 02

Accionante: JULIÁN ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Accionados:      ASMET SALUD EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** ASMET SALUD ESS EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 28 de marzo de 2017.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1187

Hora: 10:15 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida el 28 de marzo de 2017 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, al Gerente y Representante legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD ESS ESP, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas y a la Administradora de la Agencia de Pereira, Gloria Elena Posada, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 21 de abril de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 21 de abril de 2016 el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, tuteló los derechos fundamentales de salud, vida en condiciones dignas e integridad personal al joven Julián Andrés Gallego Gómez y en tal sentido, reconoció el tratamiento integral y ordenó a ASMET SALUD EPS, autorizar y suministrar en un término de 2 días siguientes a la notificación del fallo el insumo que necesita el accionante en los términos que fuera prescrito por su médico tratante, así como todos los demás tratamientos, procedimientos, terapias, insumos, en la cantidad, calidad y durante el tiempo que determinen los médicos y especialistas tratantes, siempre y cuando los mismos estuvieran relacionados con las patologías “desnutrición y epilepsia, tipo no especificada” que padece y que dieron origen a la tutela así no se encuentres incluidos en el POS, con el fin de preservar su salud, vida, en condiciones de calidad y dignidad. (Fls 10-21).

2.2. El 6 de marzo de 2017 el señor Julián Andrés Gallego Gómez, a través de agente oficioso, presentó un escrito ante el juez fallador, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente, toda vez que no le han entregado los pañitos y la crema antipañalitis para el joven Julián Andrés Gallego Gómez (Fls. 1-9).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 8 de marzo de 2017, requirió a la Representante legal de ASMET SALUD EPSS a nivel regional, Gloria Elena Posada, para que diera cabal cumplimiento al fallo de tutela y le concedió un término de 2 días para informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento. (Fl. 22).
* El 14 de marzo de 2016 (ídem, entiéndase 2017) requirió al superior jerárquico, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, representante legal de ASMET SALUD EPS-S. (Fl. 23).
* Mediante auto del 21 de marzo de 2017, se dio apertura al incidente de desacato y se corrió traslado a la Dra. Gloria Elena Posada representante legal y al Dr. Gustavo Aguilar Gerente nacional para que ejercieran su derecho de defensa dentro del término de 2 días (Fl. 25)

Ante el silencio de la entidad demandada, el 28 de marzo de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Dra. Gloria Elena Posada, administradora de la agencia de Pereira y al Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, Gerente y Representante legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD ESS EPS, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 21 de abril de 2016. (Fls.28-30).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de ASMET SALUD por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 4 de abril de 2017 la Directora Departamental de Risaralda de la Asociación Mutual la Esperanza – ASMET SALUD ESS EPS, radicó un escrito mediante el cual informó que ha brindado los servicios de salud, generando la autorización Nº8874846 referente a lo ordenado por el médico y que corresponde al “UNGÜENTO DESITIN ORIGINAL TUBOS EN PE TAPAS PP POR 113 G y PAÑITOS HUMEDOS WINNY X 200” (Fls.35-36), la cual fue recibida por la señora Nora Elena Pérez Herrera (Fl 38), quien confirmó la entrega de tales insumos, según se desprende de la constancia de la Auxiliar de Magistrado obrante a folio 4 del cuaderno de consulta.

3.3.2. Así las cosas, ASMET SALUD ESS EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 28 de marzo de 2017.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 28 de marzo de 2017 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Dra. Gloria Elena Posada, administradora de la agencia de Pereira y al Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, Gerente y Representante legal de la Asociación Mutual La Esperanza- ASMET SALUD ESS EPS, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 21 de abril de 2016.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado